



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 18 de agosto de 2022
P. N° 467/2021-2022

Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente.-

Hermano Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión, de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente, me permito remitir a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley N° 290/2021-2022, que aprueba el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero del "Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV - BMZ-No. 2016 65 363 y 2016 69 126".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Adj. Lo indicado
RAB/crra/fjlna.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 290/2021-2022

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero del "Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV - BMZ-No. 2016 65 363 y 2016 69 126", suscrito el 5 de mayo de 2022, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, Frankfurt am Main, por un monto de hasta EUR11.500.000,00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 EUROS), de los cuales EUR9.000.000,00 (NUEVE MILLONES 00/100 EUROS) corresponden a recursos de crédito y EUR2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 EUROS) al aporte financiero no reembolsable.

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación - TGN y al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asumir cada uno el cincuenta por ciento (50%), respectivamente, del repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero, aprobado por la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADA(O) SECRETARIA(O)

Dip. Sandra Paz Méndez
CUARTA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



RAB/crra/jlna.